

AIM-02-2022 28 de marzo, 2022

INFORME ESPECIAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA TESORERIA MUNICIPAL EN RELACION CON LOS DINEROS PERCIBIDOS EN LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA INSTITUCION



INFORME ESPECIAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA TESORERIA MUNICIPAL EN RELACION CON LOS DINEROS PERCIBIDOS EN LA PLATAFORMA DESERVICIOS DE LA INSTITUCION

CONTENIDO

	Página N.º
1. INTRODUCCIÓN	
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	
1.2 Objetivo general de la Auditoría	
1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	
1.4 NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
1.5 METODOLOGÍA APLICADA	4
1.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	5
1.7 GENERALIDADES ACERCA DEL ESTUDIO	5
2. RESULTADOS	
2.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CAJA	4
RECAUDADORA APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL	6
2.2 INADECUADA ASIGNACIÓN DE PERFILES (PRIVILEGIOS) EN EL SIGRAMU A LOS	
FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS EN EL ÁRE.	
PLATAFORMA DE SERVICIOS MUNICIPAL	
2.3 SOBRE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS CON DATOS OBTENIDOS DE LA PLATAFI	
DIGITAL DEL REGISTRO NACIONAL (RN).	
9	
3. CONCLUSIÓN	10
4. RECOMENDACIONES	
4.1 INTENDENCIA MUNICIPAL	
4.1 INTENDENCIA WONICIFAL	10
5. CONSIDERACIONES FINALES	11



INFORME ESPECIAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA TESORERIA MUNICIPAL EN RELACION CON LOS DINEROS PERCIBIDOS EN LA PLATAFORMA DESERVICIOS DE LA INSTITUCION

RESUMEN EJECUTIVO

El Objetivo del presente estudio consistió en analizar la efectividad del sistema del control interno establecido en el área de Tesorería Municipal con el propósito de promover el fortalecimiento de la gestión relacionada con la captación y registro de los recursos financieros en la plataforma de servicios de la Institución.

Este estudio se considera importante porque como parte de las medidas de control relacionadas con la gestión en el cobro y registro de los tributos municipales, el Código Municipal (Ley N° 7794) dispone en lo que interesa, que "todos los ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto (...). La violación de lo dispuesto en este artículo será considerada falta grave y, por lo tanto, causa de despido sin responsabilidad". Asimismo, los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o aquellos cuyas atribuciones permitan o exijan tenerlos, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal imputable a su dolo o culpa y el autor de tales hechos será sancionado administrativamente, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda haber incurrido

En el estudio se determinó que el Reglamento de Caja Recaudadora que se encuentra en operación en esa municipalidad para regular las actividades de captación y registro de las rentas municipales, no se encuentra publicado en La Gaceta para darle eficacia jurídica. Además, se da un incumplimiento generalizado de los procedimientos de control establecidos en el mismo, que hacen que las operaciones que se dan en la plataforma de servicios se sustenten en una serie de rutinas administrativas que se han implementado con base en la costumbre, el sentido común y la experiencia acumulada por los funcionarios a cargo de las actividades financieras, con lo que se maximiza el riesgo de que las buenas prácticas puedan ser modificadas o abandonadas por los funcionarios a quienes les compete la recaudación y registro de las rentas municipales, con el propósito de propiciar que tributos efectivamente cobrados a los contribuyentes no sean ingresados a las arcas municipales.

Asimismo, las múltiples y diversas funciones que asumen los funcionarios municipales que ocupan el puesto de plataformistas, son indicios de una inadecuada segregación de funciones dentro de la organización, al existir labores, funciones, actividades y responsabilidades incompatibles entre sí que propician una descontrolada asignación de privilegios en el SIGRAMU, con riesgos significativos de ajustes improcedentes y sin la autorización respectiva, que podría comprometer la validez y confidencialidad de la información, así como la recaudación de los tributos.

Para subsanar las situaciones determinadas y expuestas en el presente informe, se están emitiendo recomendaciones al Intendente Municipal, para que, según sus competencias adopte las medidas correctivas respectivas.



INFORME ESPECIAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EN LA TESORERIA MUNICIPAL CON RELACION A LOS DINEROS PERCIBIDOS EN LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA INSTITUCION

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio es complemento de las investigaciones realizadas por esta Auditoría Interna sobre la emisión de recibos de cobro de tributos municipales pagados en efectivo por los contribuyentes en la plataforma de servicios de esta municipalidad.

1.2 Objetivo general de la Auditoría

Analizar la efectividad del sistema del control interno establecido en el área de Tesorería Municipal con el propósito de promover el fortalecimiento de la gestión relacionada con la captación y registro de los recursos financieros en la plataforma de servicios de la Institución.

1.3 Objetivos específicos:

- a) Determinar si los procedimientos de control interno establecidos en la Tesorería Municipal minimizan el riesgo de que los tributos municipales cobrados en la plataforma de servicios del Ayuntamiento, no sean ingresados a las arcas municipales.
- b) Valorar si el SIGRAMU contiene controles que permitan minimizar riesgos de que se ejecuten transacciones por funcionarios no autorizados que pongan en peligro las finanzas municipales.

1.4 Naturaleza y alcance de la Auditoría

El estudio comprendió la revisión, análisis y evaluación de los procedimientos de control ejecutados por la Administración sobre los tributos municipales cancelados en efectivo por los contribuyentes, en la plataforma de servicios de la institución. La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de agosto 2020 al 31 de diciembre 2021, ampliándose a otros períodos cuando se consideró necesario.

1.5 Metodología aplicada

Para llevar a cabo el estudio, esta Auditoría Interna seleccionó una muestra de reportes denominados "Cierres diarios de caja" y examinó la documentación adjunta a esos reportes relacionada con los recibos emitidos en la plataforma de servicios de la institución sobre los tributos municipales cancelados por los contribuyentes. En aquellos aspectos que se consideró necesario, se solicitó al Administrador Financiero Tributario de la Institución, el apoyo e información complementaria al respecto.

En consecuencia, es de suma relevancia apuntar que los resultados y las conclusiones expuestos en el presente informe, tienen como fundamento las pruebas realizadas por esta Auditoría Interna, así como la información y documentación aportada por la Administración Municipal.



1.6 Comunicación preliminar de los resultados del estudio

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, fueron presentados a la Intendencia Municipal en reunión realizada el 23 de marzo de 2022, contando también con la presencia del licenciado Ronny Montero Orozco, Administrador Tributario Financiero y Karla Gabriela Paniagua Varela, tesorera municipal.

1.7 Generalidades acerca del estudio

El control interno constituye una faceta fundamental de la gestión administrativa. Se trata de la serie de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación consistente, articulados en los procesos y proyectos de la organización, que se desarrollan en puntos previos, coincidentes o posteriores a determinados actos administrativos como un medio para el logro de los objetivos previstos. Así, el control interno está presente en todos los procesos institucionales desde antes que éstos den inicio y, mediante procesos de verificación y otros similares, hasta después de que han concluido.

Lejos de ser un fin en sí mismo que interfiera el accionar de las organizaciones, el control interno es un medio más para el logro de objetivos y la protección del patrimonio público. Por lo tanto, debe entenderse como un proceso que, bajo la responsabilidad indelegable de la máxima autoridad, es ejecutado por ella y por todos y cada uno de los integrantes de la organización. En este sentido, es un control administrativo que se crea dentro de los organismos como parte de su infraestructura y de la dinámica de los procesos de trabajo, para ayudar a los administradores en su labor de dirección, de manera que les permita alcanzar los resultados programados en sus planes tácticos y estratégicos.

Como parte de las medidas de control relacionada con la gestión en el cobro y registro de los tributos municipales, el Código Municipal (Ley N.º 7794) dispone en lo que interesa, que "todos los ingresos municipales entrarán directamente a la tesorería municipal respectiva, por medio de cajas instaladas para el efecto (...). La violación de lo dispuesto en este artículo será considerada falta grave y, por lo tanto, causa de despido sin responsabilidad". Asimismo, los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o aquellos cuyas atribuciones permitan o exijan tenerlos, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal imputable a su dolo o culpa y el autor de tales hechos será sancionado administrativamente, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pueda haber incurrido.¹

Asimismo, para el registro de las operaciones relacionadas con la gestión y el cobro de tributos municipales, el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano cuenta con el denominado Sistema Grafico Municipal (SIGRAMU), implementado el 30 de mayo de 2020.

¹ Articulos 64 y 108 del Código Municipal



2. RESULTADOS

2.1 Incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Caja Recaudadora aprobado por el Concejo Municipal

En las unidades de Tesorería se concentran las operaciones de rentas y pagos, de ahí que todos los ingresos percibidos ya sea en la plataforma de servicios u cualquier otro medio de recaudación, forman parte de una caja institucional. Adicionalmente, tienen la responsabilidad exclusiva sobre la custodia y manejo de los recursos recaudados y deben velar por la existencia de controles adecuados y efectivos para garantizar la correcta gestión de las rentas y pagos que se realicen con cargo a la caja institucional.

El Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria número 16-14, artículo VI, inciso a, celebrada el día 29 de Abril del 2014, conoció y aprobó, el Reglamento de Caja Recaudadora, cuyo objeto era el de ordenar las funciones y responsabilidades de los funcionarios relacionados con la operación de dicha caja, buscando con ello un eficiente funcionamiento, en beneficio del Concejo Municipal, los contribuyentes y además cumplir con ello lo dispuesto en los artículos 7, 12 inciso d) y 15 de la Ley General de Control Interno. No obstante, este reglamento no cumplió su objetivo pues no se comunicó a los encargados y no se oficializó su uso mediante su debida publicación en La Gaceta. Adicionalmente en el 2020 se hicieron cambios en la Institución para implementar una plataforma de servicios, compuesta por 3 funcionarias sin que tampoco se emitiera normativa respecto de este cambio de operación de las cajas.

Esta situación ha provocado que las operaciones que se llevan a cabo en el área de plataforma de servicios se sustenten en una serie de rutinas administrativas que se han implementado con base en la costumbre, el sentido común y la experiencia acumulada por los funcionarios a cargo de las actividades financieras, a pesar de que esta Auditoría Interna en diferentes informes le ha señalado a la Administración, la importancia de implementar y que se cumpla lo dispuesto en dicho reglamento o que se formalice normativa actualizada al respecto.

Siendo así se han podido obtener correos electrónicos que se han circulado a las plataformistas principalmente por parte del Administrador Financiero Tributario donde se le emiten "ordenes" o procedimientos para que estas vayan ejecutando sus actividades, sobre todo posterior a que se presente alguna situación que así lo amerite.; acciones que tampoco se formalizaron en el documento de referencia antes citado, lo que evidencia la desactualización de dicha normativa,

Un ejemplo de esas prácticas, fue la ejecutada por el Administrador Financiero Tributario, el 10 de noviembre de 2021; procedió mediante correo electrónico a girarle órdenes a las plataformistas para que justificaran en su presencia y del contribuyente, los movimientos de anulación, reimpresión, modificación o incluso eliminación, de recibos.

Lo anterior, para procurar corregir un inadecuado manejo de los comprobantes que respaldan los pagos realizados por los contribuyentes en la Municipalidad, específicamente en los recibos que son anulados por los cajeros, donde en la mayoría de los casos no se archivan la totalidad de copias de los recibos emitidos, y las únicas copias que constan en esos expedientes, carecen del sello de "Anulado" y el motivo de su anulación. Una situación similar se presenta con algunos recibos efectivamente



cancelados por los contribuyentes, sobre los cuales tampoco se les consigna el sello de "Cancelado"

La inexistencia de normativa formal interna sobre la operatividad de la plataforma, maximiza el riesgo de que las buenas prácticas puedan ser modificadas o abandonadas por los funcionarios a quienes les compete la recaudación y registro de las rentas municipales, con el propósito de propiciar que tributos efectivamente cobrados a los contribuyentes no sean ingresados a las arcas municipales poniendo en riesgo las finanzas de la Institución.

2.2 Inadecuada asignación de perfiles (privilegios) en el SIGRAMU a los funcionarios que desempeñan tareas de recaudación de tributos en el área de plataforma de servicios municipal

Según certificación Nro. 248-2021 del 13 de diciembre 2021, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Distrito, en la sesión ordinaria Nro. 205-2020 del 31 de marzo 2020, aprobó el perfil de "Técnico Municipal 1 (TM1) Plataformista, asignándole entre otras las siguientes tareas:

- Consultar, recibir y aplicar los montos adeudados por concepto de pago de tributos municipales pagados por medio de depósito bancario, pago en efectivo, o por medio de tarjetas y emitir el recibo correspondiente.
- ✓ Realizar cierre de caja recaudadora, confeccionar el detalle del dinero recibido, presentar el informe respectivo junta con el dinero para su depósito al Departamento de Tesorería.
- ✓ Custodiar el fondo fijo de la caja asignado.
- ✓ Efectuar inclusiones, cambios y modificaciones en el sistema de información tributario, que estén dentro de los permisos previamente asignados.

Por otra parte, de acuerdo con lo consignado en el Libro Técnico del Sistema Gráfico Municipal (SIGRAMU), los funcionarios que ocupaban ese puesto, estaban autorizados para realizar, entre otras, las siguientes transacciones en el módulo de facturación del sistema:

- √ "anular o reimprimir recibo hecho (procedimiento 17)",
- √ "anular recibos destruidos (procedimiento 18)"
- ✓ "borrar prerecibos (procedimiento 19)"

Como ya se había advertido en otros informes de auditoría, las múltiples y diversas funciones que asumen informalmente los funcionarios municipales que ocupan estos puestos, son indicios de una inadecuada segregación de funciones dentro de la organización, al existir labores, funciones, actividades y responsabilidades incompatibles entre sí que propician una descontrolada asignación de privilegios en el SIGRAMU, con riesgos significativos de ajustes improcedentes y sin la autorización respectiva, que podría comprometer la validez y confidencialidad de la información, así como la recaudación de



los tributos y denota serias debilidades en el control interno de este gobierno local vinculado a los sistemas de información.

Como resultado de esta situación, se determinaron una serie de movimientos en el archivo "Histórico", realizados por funcionarios que según los oficios -ADT-017-2017 18 de abril del 2017 y el Oficio ADT-101-2016 del 08 de agosto del 2016 del Administrador Financiero Tributario y el Manual de procedimiento para realizar traspaso, modificación u/o eliminación de propiedades y pendiente en el SIM aprobado por el Concejo en la sesión ordinaria número 113-18 del 26 de junio de 2018; no estaban autorizados para hacerlo; máxime que estos movimientos no contaron con el respaldo técnico y legal que justificara el traslado de los registros a esa tabla; lo cual también evidencia la falta de una adecuada supervisión y control de las labores de los funcionarios que según el perfil aprobado por el Concejo Municipal están sometidos a la supervisión de la Intendencia Municipal pero que esta última mediante correo electrónico a partir del 7 de mayo de 2020 delegó en el Administrador Financiero Tributario.

En efecto, el Libro Técnico del SIGRAMU, señala que todos los módulos del sistema tienen su respectiva tabla principal donde están los registros activos, y la tabla de "histórico" donde están todos los registros inactivos, que es un repositorio pasivo que tiene el sistema para trasladar tributos que prácticamente son incobrables, ya sea por errores en el registro original de esa información, o bien, porque a pesar de las gestiones de cobro administrativo y judicial que se han ejercido, no se logró la recuperación de esos dineros adeudados a la Municipalidad.

Es importante definir como política, que los roles y perfiles de acceso de los usuarios a los sistemas de información, deban asignarse bajo el principio de que los usuarios tengan acceso solamente a aquella información que resulte estrictamente imprescindible para la realización de su trabajo, con el fin de garantizar la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada en sus bases de datos.

Sobre el mismo tema, también es importante lo que anota el Administrador Financiero Tributario en un correo del 8 de diciembre 2021, donde les comunica a los plataformistas entre otras cosas, que en cada una de las maquinas está la clave de uso de ese equipo y como anteriormente se ha indicado cada usuario es responsable de su sitio de trabajo y clave de ingreso a sistema o páginas de servicio municipal., lo cual es un indicio más de las debilidades de control que pueden dar al traste con el registro de transacciones no autorizadas en el sistema, que tengan su efecto negativo en las finanzas municipales.

Al respecto, como parte de los controles que se debían de mejorar de inmediato, el 17 de enero del año en curso, esta Auditoría Interna remitió al Intendente Municipal, señor Favio López Chacón, con copia al Lic. Ronny Montero. Administrador Financiero Tributario, el oficio de advertencia AIM-OA-01-2022, donde entre otras cosas se les indicaba la importancia de revisar y fortalecer el proceso del otorgamiento de los privilegios de los usuarios en el sistema de información integrado (SIGRAMU) 2, adquirido en el año 2019 por el Concejo Municipal de Distrito Cóbano, debido a que se

² Adquirido mediante concurso (2019 LA –000006- 01), promovido por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, denominado "Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal de Distrito de Cóbano" se adjudicó al "CONSORCIO JUAN JOSÉ SANDOVAL MENDEZ- PRIME SOFWARE SOLUCCIONES WOW S.A."



habían detectado debilidades importantes, tanto en el proceso de implementación como en su operación misma que se asocian, entre otros aspectos, al manejo y acceso de datos por parte de funcionarios que desarrollan labores que, desde el punto de vista de control interno, son incompatibles con ese manejo y acceso y, aun así, esas personas cuentan con privilegios para el desarrollo de movimientos en el sistema que se pueden calificar de sensibles.

Por esa razón, se instó a la Intendencia Municipal, a fortalecer las acciones pertinentes a fin de que en coordinación con las jefaturas de los Departamentos y con la participación y asesoría del proveedor del sistema de información se definan por escrito las actividades y niveles de acceso para las que está autorizado cada funcionario de conformidad con su cargo y conforme las funciones que éste tenga asignadas.

Asimismo, que se definiera a un funcionario como único encargado de la seguridad del sistema, de manera tal que sea el único responsable para activar usuarios con sus respectivos niveles y privilegios de acceso, asignándoles a estos últimos, la facilidad para que generen su propia contraseña y se les obligue a cambiarla periódicamente de acuerdo con el plazo que se defina.

Sin embargo, a la fecha de conclusión de este estudio, esta Auditoría Interna no ha recibido ningún oficio de respuesta a las recomendaciones emitidas.

2.3 Sobre las certificaciones emitidas con datos obtenidos de la plataforma digital del Registro Nacional (RN).

De conformidad con el convenio suscrito entre la Municipalidad y el RN que data de muchos años, el Ayuntamiento percibe un ingreso de ¢1.000,00 por cada certificación emitida utilizando información de la plataforma digital del referido Registro.

Según información recopilada por esta Auditoría Interna, en el año 2021, el RN facturó a este Concejo Municipal 3.194 certificaciones por un cobro neto de ¢6.320.530,00, una vez rebajado el ingreso que corresponde a esta Institución, producto de esas 3.194 certificaciones, lo cual equivale a ¢3.194.000,00 (3.194 certificaciones X ¢1.000,00).

Es decir, durante el 2021, según facturación del RN debió ingresar a las arcas municipales un monto bruto de aproximadamente ¢9,514,530,00 (¢6.320.530,00 + ¢3.194.000,00), producto de la emisión de 3.194 certificaciones. No obstante, de acuerdo con información obtenida del SIGRAMU, ese año únicamente se facturaron en la plataforma de servicios de la municipalidad 1.966 certificaciones por un monto bruto de ¢5.893.313,50, lo cual equivale a 1.288 certificaciones y ¢3.621.216,50 menos de lo que reporto a cobro el RN.

La situación encontrada en el 2021 equivale a una pérdida o faltante aproximado de ¢3.621.217 en las arcas municipales producto de la prestación de ese servicio, mismo que puede corresponder entre otras cosas a la omisión de facturación, anulaciones, borrado de recibos en el sistema, o bien al no pago del recibo por parte del Administrado, esto último, como se verá más adelante.

A pesar de que el RN aportó un listado de las certificaciones emitidas por cada usuario autorizado (cuentas de correo institucional) no fue posible establecer la diferencia dejada de cobrar por cada uno de los usuarios, debido a que son usuarios de correos que



si bien es cierto están actualmente vinculados con cada una de las plataformistas, durante un periodo importante, algunas de estas cuentas de correos se mantenían abiertas y fueron utilizadas indistintamente por varios plataformistas al mismo tiempo.

También se determinó que se utilizan otras cuentas de correo de usuarios que no facturan, para emitir certificaciones, donde una vez emitido el documento se le solicita al Administrado que pase a la plataforma a pagar el monto correspondiente, por lo que no hay certeza de que cumpliera con su obligación o por el contrario se fuera sin pagar el monto correspondiente.

Es claro que hay una debilidad importante de control que está generando faltantes de dinero como el determinado en el 2021 producto de la emisión de certificaciones utilizando información de la plataforma digital del RN, por cuanto ese año, ningún mes cerró lo facturado en la Municipalidad con lo pagado al RN y es hasta el 22 de febrero 2022, que producto de reuniones de asesoría con la Auditoria Interna, el Administrador Financiero Tributario emitió un correo en el que comunica a los funcionarios de plataforma, que se van a implementar cierres diarios de las certificaciones del RN emitidas por cada una de las plataformistas y que deben informar sobre las certificaciones que presenten problemas en su emisión que ameriten ser anuladas y así informar al RN para que no las facturen como ha venido ocurriendo.

Si bien es cierto, es una situación determinada en el 2021, existe la posibilidad de que este tipo de inconsistencias también se presentaran en otros años o incluso con fecha anterior al correo del 22 de febrero de 2022, por lo cual se requiere reforzar los controles en el SIGRAMU, con alertas hacia los mandos de supervisión, que les permita tomar acciones oportunas que garanticen la integridad de los recursos que se perciben en el área de plataforma de la institución., entre ellas limitando el acceso de los usuarios, bajo el principio de que los usuarios tengan acceso solamente a aquella información que resulte estrictamente imprescindible para la realización de su trabajo, tal como se comento en el aparte 2.2 de este informe.

3. CONCLUSIÓN

El presente estudio revela falta de procedimientos de control para el proceso de recaudación y registro de las rentas municipales en la plataforma de servicios de la Institución, condición que maximiza el riesgo de que las pocas actividades de control que se encuentren implementadas, puedan ser modificadas o abandonadas por los funcionarios a quienes les compete la recaudación y registro de esas rentas municipales; facilitando con esto que tributos efectivamente cobrados a los contribuyentes no sean ingresados a las arcas municipales; o bien, que se produzcan faltantes de dinero como el determinado en el 2021 producto de la emisión de certificaciones utilizando la plataforma digital del RN.

4. RECOMENDACIONES

4.1 INTENDENCIA MUNICIPAL

a) Actualizar y someter a conocimiento del Concejo para su aprobación y posterior publicación e implementación, el Reglamento de Caja Recaudadora para darle



eficacia jurídica a las actividades de captación y registro de las rentas municipales. Para tales efectos deberán remitir a esta Auditoría Interna, al término de 2 meses, un detalle de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta recomendación. Ver aparte 2.1 de este informe.

- b) Diseñar, e implementar en coordinación con la Tesorera y el Administrador Financiero Tributario, los procedimientos de control necesarios, que permitan establecer y monitorear razonablemente las tareas de los funcionarios que cumplen labores de plataformista en la Institución, con el fin de minimizar riesgos de que causen un perjuicio económico originado en transacciones no autorizadas o no controladas. Para tales efectos deberán remitir a esta Auditoría Interna, al término de 2 meses, un detalle de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta recomendación. Ver puntos 2.1 y 2.2 de este informe.
- c) Diseñar e implementar en coordinación con las jefaturas de los Departamentos y con la participación y asesoría del proveedor del sistema de información las políticas y procedimientos que definan por escrito las actividades y niveles de acceso para las que está autorizado cada funcionario de conformidad con su cargo y conforme las funciones que éste tenga asignadas. Asimismo, para que se defina a un funcionario como único encargado de la seguridad del sistema, de manera tal que sea el único responsable para activar usuarios con sus respectivos niveles y privilegios de acceso, asignándoles a estos últimos, la facilidad para que generen su propia contraseña y se les obligue a cambiarla periódicamente de acuerdo con el plazo que se defina. Para tales efectos deberán remitir a esta auditoría interna en el plazo de 2 meses una vez recibido el informe, un detalle de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta recomendación. Ver punto 2.2 de este informe.

5. CONSIDERACIONES FINALES

- **5.1** La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.
- 5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

Licda. Maricel Rojas León, M.Sc Auditora Interna

